



Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal De Macanal Boyacá
Macanal, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Pase al despacho: en la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que ha vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Para que el señor juez provea.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL BOYACÁ

Macanal, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Rad No. 154254089001-2013-00025-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MIGUEL ALONSO ALGARRA MARTÍN

Teniendo en cuenta que la anterior **liquidación del crédito**, presentada por la parte ejecutante por conducto de su apoderado judicial, obrante a **folios 99 a 101** del cuaderno principal, de la cual se corrió traslado con **lista de traslados No. 2020-009 del 17 de junio de 2020**, no fue objetada por la parte contraria en el término de traslado, **el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN** conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



GERMÁN CONTRERAS GRANADOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL
BOYACÁ

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado **TYBA No. 14** del **31 de JULIO** de 2020, siendo las 8:00 am.


MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Secretario